

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC.**

NIT o C.C. No: 800.235.267-0
Cédula de Ciudadanía o NIT

LA EMPRESA: TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC.

Bogotá Cundinamarca Carrera 62 # 103 -44 6017648855
CIUDAD **DEPATAMENTO** **DIRECCION** **TELEFONO**

Sucursales o Agencias Si () No (X)

NOMBRE DE LA A.R.L.: ARL AXA Colpatria
No. Patronal, Contrato o Póliza: 9026473

Actividad Económica RUT:

7112: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

6920: Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

Actividad económica Cámara de comercio:

7112: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

6920: Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

8230: Organización de convenciones y eventos comerciales

Nota: La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica son de acuerdo con el Decreto 768 de 2022

El presente es el **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** prescrito por la empresa TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC. y a sus disposiciones quedan sometidos tanto la Empresa como todos sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. Este Reglamento hace parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**CAPÍTULO 1
CENTROS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 1. Para el desarrollo de la actividad económica, la empresa ha determinado los siguientes Centros de Trabajo:

CENTRO ADMINISTRATIVO	Clase de Riesgo: I	Tasa de Cotización: 0,522
CENTRO OPERATIVO	Clase de Riesgo: V	Tasa de Cotización: 6,96

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 2. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Resolución 2413 de 1979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002, Ley 828 de 2003, Resolución 156 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Ley 1468 de 2011 Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y otras normas que con tal fin se establezcan.

CAPÍTULO 3

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 3. La empresa destina los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, el cual contempla, como mínimo, las siguientes actividades y aspectos:

A. POLITICA INTEGRAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, AMBIENTE Y CALIDAD

TF Auditores y Asesores SAS BIC se compromete con la prevención y minimización de la contaminación del ambiente con el fin de ayudar a mitigar el cambio climático; así como con la identificación de los peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de los correspondientes controles en busca de la eliminación de peligros y reducción de riesgos. Garantizamos, a través de la implementación de los programas de gestión de riesgos prioritarios, un adecuado estado de higiene y seguridad en la empresa; maximizando el rendimiento, previniendo enfermedades ocupacionales, lesiones laborales, protegiendo la seguridad y salud de todos los trabajadores, clientes, proveedores, contratistas y demás grupos de interés en favor de la calidad de vida laboral y estilos de vida saludables.

Las instalaciones de TF Auditores y Asesores SAS BIC cuentan con una infraestructura adecuada, dispuesta en ambientes de trabajos saludables, íntegros, libres de tabaco, alcohol y drogas.

B. PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los peligros generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

C. PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial que producen riesgos higiénicos; y en seguridad industrial crear estándares, normas, instructivos y procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los peligros y riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa incidentes, discomfort o enfermedad de origen laboral.

D. PROGRAMA DE CAPACITACIONES

La empresa ha implementado un Programa de inducción / Re-inducción; todo el personal que labora o ingrese a laborar a la empresa, con carácter de trabajador o temporal o permanente, debe tomar de forma obligatoria, y previamente a la iniciación de sus labores, una inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se le informará al trabajador las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad, que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a desempeñar.

E. POLITICA PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS.

TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC está comprometida en adelantar el plan para la detección, prevención, mitigación y control de emergencias empresariales, con el fin de evitar que las actividades desarrolladas ocasionen amenazas a la salud de los empleados, visitantes, contratistas, compradores, vendedores o personas de la comunidad, así como en la infraestructura física, económica y de medio ambiente.

F. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL.

La política de seguridad Vial de *T.F. AUDITORES & ASESORES S.A.S. BIC* busca establecer un sistema que permita identificar, conocer, prevenir, mitigar y corregir los riesgos existentes en nuestras actividades, logrando generar hábitos y comportamientos seguros por parte de los funcionarios de la organización.

ARTÍCULO 4. La empresa, de acuerdo con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, promueve el funcionamiento del:

A. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007 y Decreto 1072 de 2015.

Su principal función será la de promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.

B. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 652 y 1356 de 2012.

C. BRIGADA DE EMERGENCIA de conformidad con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, Resolución 1016 de 1989, Resolución 256 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.25.

CAPÍTULO 4

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

ARTÍCULO 5. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

- **Físico:** Ruido, iluminación, radiaciones no ionizantes, cambios de temperatura, vibraciones, Humedad, Ventilación, trabajo a la intemperie.
- **Condiciones de Seguridad:** Mecánica, Locativa, Eléctrica, Accidentes de tránsito, Público
- **Biomecánicos:** Posturas inadecuadas, sobreesfuerzo físico, movimiento y posiciones repetitivas, carga postural estática, repetitividad
- **Psicosociales:** Monotonía, carga mental excesiva, supervisión, estrés individual, estrés organizacional
- **Biológico:** Virus, bacterias, mordeduras, picaduras
- **Fenómenos Naturales:** Sismo

PARAGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

CAPÍTULO 5

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

1. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores contratistas y subcontratistas y de los ambientes de trabajo.
2. Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la legislación vigente.
3. Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores contratistas y subcontratistas de la colectividad contra los riesgos laborales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo.
4. Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecer controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores, contratistas y subcontratistas contratistas, en los equipos e instalaciones.
5. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

6. Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que estos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
7. Garantizar la capacitación de los trabajadores contratistas, subcontratistas y visitantes en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.
8. Suministrar instrucción adecuada a los trabajadores contratistas y subcontratistas antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.
9. Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores contratistas y subcontratistas a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.
10. Practicar las evaluaciones médicas: pre ocupacional o de pre ingreso, ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y la pos ocupacional o de egreso.
11. Ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.
12. Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.
13. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores y contratistas incluidas el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.
14. Reportar los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.
15. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo, y procurar su financiación.
16. Hacer cumplir a los trabajadores, contratistas y subcontratistas las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que les correspondan.
17. Cumplir las normas, Políticas, reglamentos, Procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.
18. Y las demás contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, políticas, reglamentos, procedimientos e instrucciones del Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de la empresa, y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las administradoras de riesgos laborales.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

4. Participar en la prevención de los riesgos laborales a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca la empresa.
6. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que la empresa suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.
7. Abstenerse de operar sin la debida autorización vehículos, maquinarias o equipos distintos a los que les han sido asignados.
8. Dar aviso inmediato a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosas, o fallas en las instalaciones, maquinarias, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos.
9. Acatar las indicaciones de los servicios de Medicina Preventiva y Seguridad Industrial de la Empresa, y en caso necesario utilizar prontamente los servicios de primeros auxilios.
10. Entregar las incapacidades médicas a tiempo.
11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
12. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
13. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST de la empresa.
14. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Y las demás contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES, CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS

1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros, la de la empresa TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC., o la de terceras personas, o que amenace o perjudique las máquinas, los elementos o el establecimiento, o lugar donde el trabajador se desempeñe.
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes. Ingerir dentro de las instalaciones de la Empresa dentro o fuera de la jornada laboral, bebidas embriagantes, enervantes, alucinógenas o cualquier otra clase que altere su normal comportamiento y atención.
3. Tomar drogas o instrumentos médicos de los botiquines sin causa justificada.
4. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa.
5. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
6. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC., en objetivos distintos del trabajo contratado (art. 60 C. S. T.).
7. Ocuparse en trabajos distintos a los de su cargo dentro de la empresa TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC., sin autorización de su superior.
8. Causar daños en la labor confiada, o en las herramientas, materias primas, maquinarias, equipos o instalaciones de la empresa TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

9. Botar las basuras y sobrantes fuera de los sitios indicados y mantener sucio y desordenado su puesto de trabajo.
10. No usar correctamente los elementos de protección y seguridad o negarse a usarlos.
11. No acatar las órdenes o instrucciones que sobre seguridad y vigilancia de las instalaciones de la empresa TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC.
12. Entrar o salir de las instalaciones por sitios diferentes a los asignados para tal fin.
13. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenacen y perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, o puestos de trabajo.
14. Hacer bromas que atenten con la integridad física y Psicológica de sus compañeros mientras se encuentra trabajando.
15. Todo lo demás que resulte de la naturaleza del contrato o de sus cláusulas, de las leyes o de los reglamentos generales de la empresa TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC.

ARTÍCULO 9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON JUSTA CAUSA

1. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo.
2. Cualquier daño que por culpa, negligencia o descuido, o por el desobedecimiento de órdenes, cause el trabajador en los elementos, maquinarias, equipos o materiales puestos bajo su cuidado para el ejercicio de su cargo, y/o a las instalaciones de la empresa.
3. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
4. Presentarse embriagado o alcorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio, o portar armas durante el trabajo, salvo quienes durante el mismo deban tenerlas.
5. Mantener desordenado intencionalmente el sitio de trabajo o hacerlo riesgoso para accidentes de trabajo.
6. Provocar, instigar o pelear durante las horas de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa TF AUDITORES Y ASESORES S.A.S. BIC.
7. Negarse sin justa causa a cumplir órdenes de un superior siempre que ellas no lesionen su dignidad.
8. Abandonar el trabajo sin permiso del superior respectivo.
9. Toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
10. No usar la Dotación y/o Elementos de Protección Personal; o usarla de manera inadecuada o darle un destino diferente.
11. No reportar una incapacidad y/o condición de salud. Todo trabajador, desde el mismo día en que se sienta enfermo, deberá comunicarlo al empleador, su representante o a quien haga sus veces, el cual hará lo conducente para que sea examinado por el médico correspondiente, a fin de que certifique si puede continuar o no en el trabajo y en su caso determine la incapacidad y el tratamiento a que el trabajador debe someterse.
Si éste no diere aviso dentro del término indicado, o no se sometiere al examen médico que se haya ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada para los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen en la oportunidad debida.
12. La violación a las normas, Políticas, Reglamentos, Procedimientos e Instrucciones de seguridad, salud en el trabajo y manejo ambiental establecidas por la empresa.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

13. El incumplimiento de los programas de Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente establecidos por la empresa.

PARÁGRAFO. El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, respetando el derecho de defensa (Artículo 91 Decreto 1295 de 1994).

ARTICULO 10. La empresa reportará a las autoridades competentes cualquier anomalía referente a sustancias alucinógenas encontradas en poder de cualquier persona que este prestando sus servicios a la Empresa, bien sea en calidad de empleado directo, o bien como empleado de contratista.

ARTICULO 11. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para implementarlas actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa.

CAPÍTULO 6

PUBLICACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 12. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos en dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 13. El presente reglamento rige a partir de su exhibición como se menciona en el artículo anterior, toda vez que ya no es necesario obtener su aprobación del Ministerio de Trabajo (Artículo 55 Ley 962 del 2005) que subrogó el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedándole al Ministerio de Trabajo la vigilancia de la obligación y su adopción.



Manuel Tibaquirá N.
Representante Legal

Enero 3 de 2025 V.13